PROCESO: **EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA**
RADICADO: **2018-00063**
DEMANDANTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**
DEMANDADOS: **JOSE ALFREDO JIMENEZ VELASCO Y OMAR JIMENEZ ORTIZ**
APODERADO DTE: **DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.**

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante, presentó memorial solicitando oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que se expida Avaluó catastral del bien inmueble sujeto de embrago y secuestro dentro de este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 01 de septiembre de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, primero (01) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y memorial allegado, debe advertirse que el artículo 444 del C.G.P., señala la reglas a tenerse en cuenta para la procedencia del avaluó de los bienes embargados y secuestrados, para el pago del crédito en los proceso ejecutivos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el apoderado pudo haber hecho la solicitud de avaluó catastral directamente al IGAC y también haber presentado el correspondiente avaluó, conforme a las regla del numeral 1 del artículo 444 señalado, se le REQUIERE para que realice la solicitud directamente o acredite haberla ejercido sin que esta se hubiese atendido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO